



N/Ref:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DISPENSA PARA LA PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE DOMINIO DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE) Y LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y SOCIOCULTURALES DE ESPAÑA (CCSE) SOLICITADA POR

El Director General de los Registros del Notariado, examinada la solicitud de dispensa de las pruebas relativas al grado de integración que establece el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad de la nacionalidad española por residencia, de con NIE resuelve de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha solicitó la dispensa de la superación de la prueba de acreditación del dominio del español como lengua extranjera (DELE) y la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE).

SEGUNDO.- Para solicitar la dispensa, aporta como medio de prueba el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedido a su nombre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 10.1 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia, dispone que: "Los solicitantes de la nacionalidad española por residencia deberán acreditar la superación de dos exámenes, en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre: el diploma de español como lengua extranjera (DELE) como mínimo de nivel A2, y la prueba que acredite los conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE)".

SEGUNDO.- De otro lado, el apartado segundo del artículo 10.5 de la citada Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, establece que: "**podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria**".

A la vista de estas circunstancias, el Director General de los Registros y del Notariado, por delegación del Sr. Ministro de Justicia, (Orden JUS/696/2015, de 16 de abril), **RESUELVE conceder la dispensa solicitada por** a los efectos previstos en la normativa expuesta.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.



Código Seguro de Verificación	PF:MPX1-hMi4-IwqW-MYAu	Página	1/1
Firmado electrónicamente por	Francisco Javier Gomez Galligo (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	Fecha firma	02/04/2018
URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv:PF:MPX1-hMi4-IwqW-MYAu		